

combiene con el citado Título Original con la copia del
hecho por el Sr. D. Juan de la Cruz y Pizarro en Veinte
de Mayo último; y con asistencia del Sr. D. Juan Antonio
xeritorio Diputado mas antiguo al Común por ausencia
Prior Sindico gral. Lo q. puede, y deve informar es, que en
nido concurren, quantas circunstancias la Conducta, Araya
y demas, q. apetece el R. Consejo, consideRANDO por ellas
de ejercer con zelo, desinterés, y beneficio pub.^{co} el menciona
do A. R. x. r. Que existiendo el Título original en la Corte
Dño en Poder del Asente D. Pedro Lopez Blanco, quiento
bido en aquella Corte para extrahe de el la copia, q. aco
a los Indicados Documentos, y por ello es impracticable el lo
que previene el R. Consejo, no obstante se ha hecho con la
que obra en el libro Capitulat del año pasado de mil setec
tos setenta, y uno, y se ha encontrado esta en un todo con
y con Respeto á q. el Enunciado D. Juan Torrealba por la an
dad de su persona en servir el Oficio, goza la Qualidad de Decano
y q. al mismo Oficio en si no se halla anesa esta circunstancia
solo á la persona, y q. puede ocurrir, en q. en ausencia e
medad al Sr. Gobernador, por la q. vea la Jurisdiccion en
Decano, quiera el q. pretende ahora entrar a ejercer las mis
as, y funciones de Jurisdiccion en perjuicio del q. subeigue y de
antiguos; lo hace todo presente á la sabia Exudiccion del Con
para q. en su Varon acuerde, lo q. estime util, y obvie dis
en los sucesivos, y con Testimonio de este acuerdo, acompañan
citada copia se contexta á Dño Regio Tribunal
Oficio a Prior. Diose Cuenta á este Ayuntamiento de una R. Cedula librada
favor de Nicolas Garcia varano de esta Vecindad para

